

DECRETO:

Mientras dure mi ausencia de esta Capital, quedará encargado del Poder Ejecutivo el ciudadano Vicepresidente de la República, en unión del Consejo de Secretarios de Estado.

Dado en Santo Domingo, capital de la República, á los 9 días del mes de Agosto de 1897; año 54 de la Independencia y 34 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—José D. Pichardo B.

Núm. 3753.—RESOLUCION del C. N. declarando cerrada la Legislatura extraordinaria.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: Que el Congreso Nacional ha conocido ya de todos los asuntos que con carácter de urgencia sometió á su sanción el Poder Ejecutivo, en fecha 6 de los corrientes;

RESUELVE:

Art. Unico: Queda cerrada la Legislatura extraordinaria del Congreso Nacional.

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 10 días del mes de Agosto de 1897; año 54 de la Independencia y 34 de la Restauración.

El Presidente: F. L. Vásquez.—Los Secretarios: Julio A. Lavandier.—Quiterio Berroa Canelo.

Ministerio de lo Interior y Policía.—Publíquese en la "Gaceta Oficial".

Santo Domingo, Agosto 10 de 1897.

El Oficial Mayor, into.—Francisco J. Pérez.